



**Municipalidad de Rafaela**  
2026

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. Llamado para el otorgamiento en Concesión del Lote N° 9 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

---

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.° 330268/4 - Fichero N.° 82; y

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 16 de junio de 2011 se sancionó la Ordenanza N.° 4.452, mediante la cual se dispuso la creación del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, ubicado en el predio del Relleno Sanitario de Rafaela, sito en el sector noroeste de la ciudad, a 10 km. del microcentro, destinado a la radicación de emprendimientos vinculados a la industria del reciclado.

Que en fecha 23 de diciembre de 2020 se sancionó la Ordenanza N.° 5.242 mediante la cual se dispuso la ampliación del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que mediante el Decreto N° 35.735 se aprobó el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela y el Pliego General de Concesión de lotes del Parque Tecnológico de Reciclado.

Que mediante el Decreto N° 45.314 se actualizó el Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela.

Que a fin de proceder a la concesión de cada uno de los lotes resulta necesario elaborar el pliego particular respectivo, acorde a cada una de las actividades a instalarse en ellos.

Que, en este Parque Tecnológico se procura integrar en una secuencia lógica desde los procesos de recolección y logística, hasta la gestión, el tratamiento, la creación de materias de segunda generación y, finalmente, cerrando el ciclo, su vuelta como nuevas materias primas al uso industrial.

Que el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela fue creado con el fin de propiciar la radicación de emprendimientos vinculados al reciclaje, tratamiento y valorización de residuos industriales, domiciliarios, comerciales y del sector primario, promoviendo un modelo de desarrollo sustentable basado en los principios de la economía circular.

Que entre las actividades consideradas compatibles con el perfil del Parque se encuentra el acondicionamiento de productos alimenticios decomisados, etapa previa necesaria para su disposición final, con el objetivo de evitar su incorrecto uso o eventual re introducción al circuito comercial, garantizando así condiciones de trazabilidad, salubridad y seguridad ambiental.

Que la Municipalidad de Rafaela seleccionará los proyectos que tengan intenciones de radicarse en el Parque Tecnológico, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Trayectoria de la empresa y solvencia económica
2. Innovación tecnológica
3. Reducción del impacto medio ambiental
4. Generación de empleo verde
5. Potencial de crecimiento de la actividad
6. Impacto social

Que se ha previsto como destino para el Lote N.º 9 del P.T.R.R. el desarrollo de actividades de: "Tratamiento de aceite vegetal usado".

Que a fin de proceder a la concesión del Lote N.º 9 es necesario elaborar el pliego particular respectivo, acorde a la actividad a instalarse en este.

Que existen demandas de empresas para presentarse en el concurso de presentación de proyectos para la actividad mencionada anteriormente.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

### **DECRETA**

**Art. 1.º**.- Dispónese el llamado para presentación de propuestas para el otorgamiento en Concesión del Lote N.º 9 del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela, para ser destinado a las actividades de: "Tratamiento de aceite vegetal usado".

**Art. 2.º**.- El presente llamado se regirá en un todo de acuerdo al presente Decreto, su Anexo I -Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela (Decreto N.º 35.735 t.o. Decreto N.º 45.314); Anexo II - Pliego General de Concesión de Lotes del P.T.R.R.; Anexo III - Pliego Particular de la Concesión; Anexo IV - Croquis; y supletoriamente para todos los aspectos no contemplados expresamente por la Ordenanza N.º 4.452 y sus Decretos reglamentarios N.º 35.735, 38.725 y 45.314, Ordenanzas N.º 2.026, N.º 3.090 y sus modificatorias, Ley Provincial N.º 11.717 y su Decreto reglamentario N.º 101/03; Ley Provincial N.º 11.273, Decreto reglamentario N.º 552/97; Ordenanza N.º 5.331 y Decreto N.º 52.670 y demás normativas concordante.

**Art. 3.º**.- **PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial del presente llamado surge de aplicar la fórmula para el Canon Mensual establecido en el artículo 4.º - Anexo I del Decreto N.º 35.735 (t.o. Decreto N.º 45.314) por los años de duración de la presente Concesión el cual, asciende a la suma de *Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Diez Mil Seiscientos Dieciocho con Cincuenta y Dos Centavos* (\$ 71.210.618,52.-).

De acuerdo a los cálculos y legislaciones vigentes, fíjense los siguientes valores para:

- a) El Valor del Pliego asciende a *Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cinco con Treinta y Un Centavos* (\$ 35.605,31.-)
- b) El Valor del Sellado Municipal, asciende a *Pesos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Cinco con Treinta y Un Centavos* (\$ 35.605,31.-)

**Art. 4.º**.- Todos los interesados en presentar propuestas deberán adquirir el legajo en la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle Moreno N° 8 - 2° Piso - Rafaela), en días hábiles en horario de 8.00 hs. a 12.00 hs., hasta el día y hora fijada para la apertura de sobres.

**Art. 5.º**.- La propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - Rafaela - Santa Fe, en días hábiles en horario de 8.00 hs. a 12.00 hs., hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas, en sobre cerrado y con la inscripción que establezca el Pliego Particular de Concesión. Serán rechazadas las ofertas que lleguen con posterioridad, aún si se acredita que fueron enviadas oportunamente.

**Art. 6.º**.- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.º 8 -2.º Piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, **el día 26 de junio de 2026 a las Nueve (9) horas**. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

**Art. 7.º**.- **MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** La propuesta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las mismas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

**Art. 8.º**.- Los Ingresos derivados del canon de concesión serán imputados en: A.01.01.05.006.000.00.00/6 - Concesión lotes PAER - Tratamiento en Parque Tecnológico Reciclado.

**Art. 9.º**.- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo.

**Art. 10.º**.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

## ANEXO III

### PLIEGO PARTICULAR DE CONCESIÓN

**Art. 1.º)- OBJETO:** El presente pliego establece las bases y condiciones particulares a la que deberá ajustarse la presentación de propuestas para el otorgamiento de la Concesión del Lote N.º 9 del Parque Tecnológico de Reciclado sito en el predio del Relleno Sanitario de la ciudad de Rafaela, el cual mide 20 metros de frente al Oeste y contra frente al Este, por 45 metros en su lado Norte y Sur cada uno, encerrando una superficie total de 900 metros cuadrados, en el que se desarrollarán las actividades de "**Tratamiento de aceite vegetal usado**".

**Art. 2.º)-** El llamado a presentación de propuestas, se regirá en un todo de acuerdo al Decreto, su Anexo I - Reglamento del Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela (Decreto N.º 35.735 t.o. Decreto N.º 45.314); Anexo II - Pliego General de Concesión de Lotes del P.T.R.R.; Anexo III - Pliego Particular de Concesión, Anexo IV - Croquis; y supletoriamente para todos los aspectos no contemplados expresamente, por la Ordenanzas N.º 4.452 y sus Decretos reglamentarios N.º 35.735, 38.725 y 45.314, Ordenanzas N.º 2.026, N.º 3.090 y sus modificatorias; Ley Provincial 11.717 y su Decreto reglamentario N.º 101/03, Ley Provincial N.º 11.273, Decreto reglamentario N.º 552/97; Ordenanza N.º 5.331 y Decreto N.º 52.670 y demás normativa concordante.

**Art. 3.º)-** El Lote N.º 9 del P.T.R.R. se dará en concesión por el término de *Diez (10) Años*, con la opción de renovarse por otro período de idéntica cantidad de años, previo informe y evaluación de las áreas técnicas correspondientes.

**Art. 4.º)-** Al momento de iniciar la concesión se cederá su uso y goce al concesionario por un valor de *Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Diez Mil Seiscientos Dieciocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 71.210.618,52.-)*. El canon se abonará de forma mensual durante el lapso que dure la concesión, comenzando a abonar el mismo partir de la firma del contrato de concesión.

**Art. 5.º)-** A los fines de garantizar la conservación de los activos descriptos en el artículo 4.º, el concesionario deberá constituir un Seguro del inmueble a favor de la municipalidad de Rafaela por el monto total de los activos, el cual se deberá constituirse en un plazo que no exceda los diez (10) días de la adjudicación, y renovar anualmente previo actualización del valor de los bienes a ceder en comodato.

**Art. 6.º)- PUBLICIDAD:** A los fines de garantizar la libre concurrencia de los interesados, la Municipalidad de Rafaela publicitará la convocatoria para la concesión de los lotes pertinentes, mediante los siguientes mecanismos:

- a) Invitación cursada en forma directa a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que puedan resultar interesadas en la convocatoria.
- b) Publicaciones en diarios locales durante dos (2) días.
- c) Publicaciones por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por idéntico término al expresado en el inciso b).

**Art. 7.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO:** Constituirán el legajo y formarán parte del contrato de concesión respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de Convocatoria..
- b) Decreto N.º 35.735, sus modificatorias, Anexos y Formularios.
- c) Pliego Particular de Concesión.
- d) Croquis.

e) Posibles aclaraciones posteriores.

**Art. 8.º)- ADQUISICIÓN DEL LEGAJO:** Todos los interesados en presentarse a la Convocatoria deberán adquirir el legajo en la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N° 8 - 2º piso - Rafaela), en días hábiles de 08.00 hs. a 12.00 hs., hasta el día y hora fijado para la apertura de sobres.

**Art. 9.º)- DE LOS PROPONENTES:** Podrán presentarse a la Convocatoria personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en forma individual o conjunta.

Quienes concurren en representación de personas jurídicas deberán presentar la documentación vinculada con la constitución y funcionamiento de la misma, y acreditar la representación suficiente para obligar a la misma, presentando la documentación respectiva que deberá agregarse en originales y/o fotocopias certificadas ante autoridad judicial o notarial.

Si se presentaren dos o más proponentes en forma conjunta, ambos deberán suscribir toda la documentación a través de sus representantes, asumiendo la responsabilidad, en forma solidaria, por el cumplimiento de las obligaciones contraídas ante la Municipalidad de Rafaela, debiendo unificar su personería y domicilio legal.

Si el proponente fuere una U.T.E. en formación o con compromiso de constituir la en caso de resultar Concesionario, la propuesta y documentación en la cual se obliguen a constituir la Unión de Empresas deberá estar suscripta, en todas sus hojas, por los representantes legales o apoderados -acreditando tal carácter- de todas las personas jurídicas que conformarán la U.T.E., debiendo presentar la documental que acredite la representación que se invoca, la documentación vinculada con las sociedades, y las firmas puestas en los convenios, deberán encontrarse debidamente certificadas por autoridad judicial o notarial y, en el caso de los contratos, debidamente repuestos, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley de Sellos de la Provincia de Santa Fe.

La duración de las sociedades proponentes determinada en el contrato social y/o modificaciones, deberá ser, como mínimo, igual al término de duración de la concesión y su posible prórroga.

**Art. 10.º)- LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas para la Convocatoria deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N.º 8 - 2.º piso - Rafaela), en horas hábiles de oficina, hasta **el día 26 de junio de 2026 a las Nueve (9) horas** para el acto de apertura de las mismas, en sobre cerrado con la inscripción: “Convocatoria a presentación de ofertas para la Concesión del Lote N° 9 del P.T.R.R.”

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

**Art. 11.º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Desde el llamado a Convocatoria y hasta el quinto (5to) día hábil anterior a la apertura de sobre se encontrará disponible para consultar en dependencias de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Municipalidad de Rafaela, los documentos relativos a: normativa vigente referida al PTRR, pliego general y particular de la convocatoria.

Los interesados podrán verificar por igual el estado del terreno objeto de la Convocatoria, solicitando autorización por escrito con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la visita y dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la dirección de Compras - e-mail: [concursodeprecios@rafaela.gob.ar](mailto:concursodeprecios@rafaela.gob.ar) , de la Municipalidad de Rafaela, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

A los efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se

tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio.

Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aún cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos la de la remisión del e-mail respectivo.

El Oferente no podrá alegar posteriormente, desconocimiento de las condiciones en que se encuentra el inmueble objeto de la Concesión.

**Art. 12.º)- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS EN GENERAL:** La propuesta con la que el interesado se presenta a la Convocatoria deberá acompañarse con:

- 1) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica), que como Anexos forman parte integrante del Pliego General de Concesión.
- 2) El Reglamento del P.T.R.R.
- 3) Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Plan de Trabajo, Planos de Arquitectura e Ingeniería de los Edificios, Planos de Ingeniería de las Instalaciones internas e Instalaciones externas, si correspondiere.

**Art. 13.º)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE:** Los Proponentes deberán presentar en sobre cerrado, la siguiente documentación:

- a) Comprobante de pago del Pliego.
- b) Comprobante de pago del Sellado Municipal.
- c) Nombres, apellidos o razón social del Proponente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Indicar domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará el Contrato Social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificado por Escribano Público o por autoridad judicial.  
  
Si fuera una U.T.E. deberá presentar un pre-acuerdo con firmas certificadas, por el cual se comprometan a formar la unión de empresas en caso de resultar adjudicado.
- g) La declaración expresa de que el proponente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, el Pliego General y toda otra norma que rija la Convocatoria, debiendo el mismo firmar el Pliego General y el Particular en todas sus hojas.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para la tramitación de cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- i) Detalle de los números de inscripción de los diversos organismos fiscales y previsionales en que se encuentra inscripto, adjuntando fotocopias de los mismos. Para el caso en que se presenten dos o más empresas asociadas, unión transitoria de empresas o presentación conjunta, este requisito deberá ser cumplido por cada una de las integrantes.
- j) Estado de Cuentas - Sin Deuda - de Tributos en la Municipalidad de Rafaela, expedido por Oficina de Rentas Varias.

Planta Baja - Moreno N.º 8 - Rafaela.

k) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en la Municipalidad de Rafaela expedido por los Juzgados Municipales de Faltas - Av. Santa Fe N.º 2112 esquina Echeverría - Rafaela.

l) Declaración bajo juramento del Proponente de que no se encuentra en proceso concursal o falencial al momento de la presentación de su propuesta.

m) La propuesta deberá estar firmada y sellada, en todas sus hojas, por el o los proponente/s, debiendo ajustarse al objeto previsto para la Convocatoria.

n) Los Formularios A (Guía de Presentación para la Solicitud de Lotes), y Formulario B (Datos de los titulares responsables e Información Complementaria Básica). Anexos del pliego general.

ñ) Croquis de la construcción que proyecta a llevar adelante el empresario.

o) Garantía de la propuesta: Constituida por el uno (1 %) por ciento del importe del presupuesto oficial del lote que se licite, pudiendo ser formalizado mediante:

o.1) Efectivo, mediante depositado en garantía en la sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a favor de la Municipalidad de Rafaela.

o.2) Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, abonado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

o.3) Póliza de seguro de caución en original, extendida por compañía de Seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**Art. 14.º)- OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:** Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), m), n) y o) del artículo anterior, serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos podrá ser subsanado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que el proponente sea notificado, pudiendo la Municipalidad requerir las aclaraciones y ampliaciones que considere necesarias para evaluar la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

**Art. 15.º)- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS:** La propuesta deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las mismas.

**Art. 16.º)- APERTURA DE LOS SOBRES:** Los sobres serán abiertos en dependencias de la Dirección de Compras de la Secretaría Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela (calle M. Moreno N.º 8 - 2.º Piso - Rafaela, en el día y hora establecida en el artículo 10.º del Presente Pliego, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora, si aquél resultara feriado o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Serán rechazadas las propuestas que se presenten o lleguen con posterioridad a la hora fijada para la apertura de los sobres.

Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Podrán estar presentes todos los interesados y cuanta persona desee asistir al acto. No se admitirán discusiones, y los proponentes o sus representantes únicamente podrán formular observaciones al acto de apertura o a las propuestas, en forma concreta y verbal, y ajustadas estrictamente a los hechos y documentos vinculados con el acto de apertura.

Las personas que invoquen representación deberán acreditarla mediante originales o fotocopias certificadas por autoridad judicial o escribano público de los poderes otorgados en legal forma.

**Art. 17.º)- ACTA:** De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al mismo y por los Proponentes y asistentes que deseen hacerlo.

Los funcionarios municipales intervinientes firmarán los originales de las propuestas, quedando el duplicado de las mismas a disposición de los interesados que deseen tomar nota de las propuestas presentadas.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales intervinientes, las propuestas presentadas, así como incluirse como parte del acta fotocopias de las ofertas.

**Art. 18.º)- IMPUGNACIÓN:** Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas, dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles contados desde la realización del mismo. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas, sin substanciación.

Si el acto de apertura tuviera vicios, o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la Convocatoria, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

**Art. 19.º)- SELECCIÓN DE LA PROPUESTA:** La Municipalidad se reserva el derecho a rechazar alguna o todas las propuestas presentadas, si no se avienen a sus intereses, o declarar desierta o fracasada la Convocatoria, según corresponda, sin que esto dé derecho a reclamo alguno por parte de los Proponentes.

La selección estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Empleo de la Municipalidad de Rafaela, o la que la remplace en el futuro, quien la efectuará consultando a las áreas técnicas municipales, cuya intervención resulte necesaria.

A tales fines se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Cantidad de empelados a incorporar de forma inmediata (hasta un lapso de 2 años).
- 2- Inversión a Realizar (en un lapso de 2 años).
- 3- Capacidad Productiva. Volumen de producción total.
- 4- Innovación tecnológica. Profesionales de I+D y/o Ingenieros que desarrollen actividades dentro de la empresa.
- 5- Valor Agregado. Productos terminados a elaborar.
- 6- Potencial de crecimiento. Inversiones previstas a realizar.
- 7- Incorporación de otras actividades a desarrollar en el PTRR en forma individual, y/o consumo de productos de otra empresa del PTRR y del complejo ambiental a incorporar en sus procesos productivos.
- 8- Experiencia en el rubro. Trayectoria.

A la vez, la puntuación de cada ítem será la siguiente:

Ítem	Puntuación
1. Cantidad de empelados a incorporar de forma inmediata (hasta un lapso de 2 años)	30
2.- Inversión a Realizar en equipos. (en un lapso de 2 años)	30
3.- Capacidad Productiva. Volumen de producción total.	15
4.- Innovación tecnológica. Profesionales de I+D y/o Ingenieros que desarrollen actividades dentro de la empresa	20
5.- Valor Agregado. La mayor cantidad de procesos productivos a aplicar en un residuo.	30
6.- Potencial de crecimiento. Ampliación del edificio en un lapso de 15 meses	20
7.- Incorporación de otras actividades a desarrollar en el PTRR en forma individual, y/o consumo de productos otra empresa del PTRR y del complejo ambiental a incorporar en sus procesos productivos	40
8.- Experiencia en el rubro. Trayectoria	15
<b>Total</b>	<b>200 Puntos</b>

Estas ponderaciones se utilizarán para definir la selección del concesionario. Efectuando la puntuación correspondiente a cada ítem y posteriormente la sumatoria de todas ellas.

Siendo:

Ítem 1:

De 1 a 5 empleados: 5 Puntos

de 6 a 10 empleados: 10 Puntos

de 11 a 15 empleados: 25 Puntos

Más de 16 empleados: 30 Puntos

Ítem 2:

Desde 20 a 60 Millones de Pesos: 5 puntos

Desde 61 a 150 Millones de Pesos: 20 puntos

Más de 150 Millones de Pesos: 30 puntos

Ítem 3:

3- Capacidad Productiva. Volumen de producción total.

De 100 a 150 Tn: 5 puntos

De 151 a 250 Tn: 10 puntos

Más de 251 Tn: 15 puntos

Ítem 4:

CV del ingeniero a Incorporar a la producción y desarrollo de nuevos productos . 20 puntos.

Ítem 5:

De 1 a 3 procesos productivos: 5 Puntos

De 4 a 6 procesos productivos: 7 Puntos

De 7 a 10 procesos productivos: 15 Puntos

Más de 10 procesos productivos: 30 Puntos

Ítem 6:

Presentación de Croquis de ampliación del edificio: 20 puntos

Ítem 7:

Propuesta de compra de materiales y/o productos a otras empresas del PTRR: 10 puntos.

Propuesta de fortalecimiento destinada a otras empresas del PTRR para posteriormente efectuar la compra de materiales y/o producto: 25 puntos.

Propuesta de solicitud de terreno en el P.T.R.R para la puesta en marcha de otra actividad a complementar con el proyecto que motivó el llamado a licitación: 40 puntos.

Ítem 8:

De 1 a 5 años de experiencia en el rubro: 5 puntos

De 5 a 10 años de experiencia en el rubro: 7 puntos

De 11 a 15 años de experiencia en el rubro: 12 puntos

Más de 15 años de experiencia de el rubro: 15 puntos

**Art. 19.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de la oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

**Art. 20.º)- ADJUDICACIÓN. RATIFICACIÓN DEL CONCEJO:** La adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal deberá ser ratificada por el Concejo Municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 12.º de la Ordenanza N.º 4.452.

Si el Concejo Municipal, por motivos fundados, no ratificare la adjudicación dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, ello no dará derecho al proponente seleccionado a efectuar reclamo alguno contra la Municipalidad de Rafaela.

**Art. 21.º)- CONTRATO CONTENIDOS MÍNIMOS:** El proponente cuya oferta resulte seleccionada, deberá presentarse ante la Municipalidad de Rafaela, dentro de los diez (10) días de notificado de la Sanción de la Ordenanza que refrenda el Decreto de Adjudicación, a suscribir el contrato pertinente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación del acto de adjudicación, sin perjuicio del derecho de la Municipalidad de Rafaela de promover contra él las acciones legales que estime pertinente a fin de resarcirse los daños que tal conducta pudiere ocasionarles.

El contrato a suscribirse con el concesionario deberá expresar como contenidos mínimos, el plazo de la concesión, objeto de la misma y si correspondiera, el canon mensual mínimo a percibir, pudiendo el mismo abonarse en dinero o en especie, según lo determine la Municipalidad en cada contratación particular.

**Art. 22.º)- SEGUROS:** El Concesionario asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a terceras personas o cosas, por motivo u ocasión de la ejecución de las obras y durante el tiempo que dure la concesión del Lote en el Parque Tecnológico de Reciclado de Rafaela relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura específica con entidad suficiente, con una compañía de seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

El Concesionario está obligado a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley N.º 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo del Concesionario, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure la ejecución de la obra en el lote objeto de la concesión; debiendo el Concesionario presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Concesionario, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza N.º 1.989 y sus modificatorias.

**Art. 23.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO:** En caso de fallecimiento o quiebra del Adjudicatario, la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio, y si ello resultare conveniente a los intereses municipales, rescindir el Contrato, sin más trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

**Art. 24.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:** La Municipalidad de Rafaela es un Ente Público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de Sujeto Exento.

